



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 NOV 2016	
Recibido	LS 00
Exp. N°	32320
	C.D.

LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Incorpórese al sistema público provincial la fabricación del Misoprostol, en comprimidos de 200 microgramos que permitan tanto el uso oral, sublingual como vaginal.-

Artículo 2.- El Ministerio de Salud Provincial a través del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF SE) garantizará la producción de Misoprostol.-

Artículo 3.- El Ministerio de Salud Provincial asegurará la entrega gratuita de Misoprostol para el tratamiento en mujeres o personas gestantes que necesiten intervención ante un aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto cuando lo permitiera la ley, feto muerto y retenido y, cualquier otra utilización que la indicación del/a médico/a tratante determine.-

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley dentro de los 90 (noventa) días, pero el artículo 3 resulta de aplicación inmediata apenas se promulgue la presente ley.-

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

ANGSBURGER, SILVIA

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL

Dra. VERÓNICA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS:

Sr. Presedente

Visto, que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) dio a conocer recientemente los resultados de la evaluación internacional sobre los derechos de las mujeres en Argentina. En su devolución instó al Estado a tomar medidas urgentes para reducir la mortalidad materna, relacionado a los abortos practicados en condiciones de riesgo y a los obstáculos a los abortos legales en oposición a lo establecido por la Corte Suprema en 2012. Por ello, es que recomendó "garantizar que las mujeres tengan acceso a abortos legales y seguros y a servicios post-aborto".

Por su parte, nuestro país reconoce constitucionalmente al Comité de la Declaración de Derechos Sociales y Culturales (DESC) de la ONU. Que por su parte, al referirse sobre la salud sexual y reproductiva establece como estándares para los estados en los que se incluye el acceso a las medicinas esenciales.

En su Observación General número 22, dice que "se debe disponer también de medicamentos esenciales, incluida una amplia gama de métodos anticonceptivos, como los preservativos y los anticonceptivos de emergencia, medicamentos para la asistencia en casos de aborto y después del aborto". Y agrega, de que "se deben proporcionar sin costo alguno o sobre la base del principio de igualdad a fin de evitar que los gastos de salud representen una carga desproporcionada para las personas y las familias. Las personas sin medios suficientes deberían recibir el apoyo necesario para cubrir los costes del seguro médico y el acceso a establecimientos de salud que ofrezcan información, bienes y servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva".

Actualmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluye el



Misoprostol en sus directrices basadas en la evidencia y en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales para la interrupción temprana del embarazo junto con la Mifepristona, el tratamiento médico del aborto retenido espontáneo y la inducción del trabajo de parto. En ese sentido, este año organizaciones de la sociedad civil presentaron dos pedidos para que la administración Nacional de Medicamentos, Alimentación y Tecnología Médica (Anmat) reconozca al Misoprostol como medicamento obstétrico. El mismo Anmat se niega a reconocerlo aunque la misma OMS reconozca al Misoprostol como un medicamento esencial, al mismo tiempo, que la Ley Nacional N° 26.688 de fabricación nacional de medicamentos autoriza al estado nacional a asumir la fabricación nacional de algunos medicamentos, a partir de una escala de prioridades, entre ellas los medicamentos esenciales.

El pasado 8 de noviembre, en una nota publicada por el suplemento Las/12 (Página/12) señalaban desde la Red de Profesionales por el Derecho a decidir de que en Rosario en "todos los centros de salud tienen algún profesional que garantizan las Interrupciones Legales del Embarazo (ILE)". sumando la información de que en los 50 centros de salud municipales (atención primaria), durante el período 2015 hubo 239 pedidos de provisión de oxaprost. Además, ese mismo año, en Rosario hubo 207 abortos hospitalarios, dando un total de 439 abortos en el sistema público, en una sola ciudad, de poco más de un millón de habitantes. La Red manifiesta que la droga que se viene utilizando es Oxaprost, producto no dedicado y que produce altos costos, al contener Diclofenac y no ser un genérico.

Por ello, entendemos de que el objetivo de la presente Ley provincial, es seguir avanzando en el acceso de la salud para mujeres y personas con capacidad gestante. Reconociendo de que en 2014 la provincia de Santa Fe hizo los primeros intentos para materializar la fabricación pública de misoprostol, cuando comenzó los trámites para fabricarlo en su Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF). Es fundamental retomar las gestiones para



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

avanzar en la producción pública del Misoprostol, en una muestra de coherencia entre las políticas implementadas y la disponibilidad de las tecnologías adecuadas para llevarlas adelante.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.



VERÓNICA CECILIA BENAS
Diputada Provincial



AUGSBURGER, SILVIA



LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL



Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
Bloque SI